



BUENOS AIRES,

11 NOV. 2015

VISTO el Expediente S02:0100929/2014 del MINISTERIO DE INTERIOR  
Y TRANSPORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución ST N° 444 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se dispuso, entre otros requisitos, para la obtención de la Licencia Nacional Habilitante, el haber aprobado la totalidad del examen psicofísico y el examen de idoneidad profesional correspondiente.

Que la Resolución CNRT (I) N° 1615 de fecha 9 de mayo de 2003 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE instituyó la formación profesional de los conductores de vehículos de transporte terrestre de cargas generales de Jurisdicción Nacional.

Que en este sentido mediante la Resolución CNRT (I) N° 2624 de fecha 6 de octubre de 2003 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, se dispuso aprobar como Anexo I el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES DEL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES. Este Reglamento en el mismo sentido establece el cronograma de capacitación, los registros a emplear, las obligaciones de los capacitadores y en el Capítulo VII se integra el Comité Evaluador Técnico conformado por la Auditoría Técnica y el Gabinete de Orientación y Planificación (G.O.P.).



Que la citada resolución estableció los cursos de capacitación en DOS (2) modalidades; para los aspirantes a conductores profesionales el Curso de Capacitación Básico Obligatorio y para aquellos que se encuentren en actividad los Cursos Anuales de Actualización y Perfeccionamiento de la Capacitación Básica Obligatoria.

Que asimismo se determinó la duración de los mismos expresándola mediante horas cátedra y estableciendo para la Capacitación Básica Obligatoria la realización de DOS (2) módulos.

Que en este sentido mediante la Resolución CNRT (I) N° 596 de fecha 17 de noviembre de 2010 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se dispuso una modificación de la currícula de los Cursos de Actualización y Perfeccionamiento y de la duración de los mismos, estableciendo para todos ellos OCHO (8) horas cátedra.

Que por la Resolución CNRT (I) N° 4231 de fecha 20 de septiembre de 2007 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE fueron designados los integrantes del G.O.P.

Que las funciones de este cuerpo fueron establecidas en la Resolución CNRT (I) N° 2624/03 que dispuso la creación del Gabinete, siendo la evaluación de los programas de capacitación y adelantos tecnológicos una de sus funciones principales, a fin de incluirlos en los diferentes módulos del programa de estudio y temas de examen.

Que con la finalidad de evaluar la calidad de las prestaciones se llevó a cabo, entre los asistentes a cursos realizados en el ámbito de la CIUDAD



AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de la REGION METROPOLITANA, una Encuesta de Satisfacción del Sistema de Capacitación de los Conductores del Transporte de Cargas Generales y las conclusiones de la misma se elaboraron en diciembre de 2012 permitiendo establecer que una alta proporción de los conductores tenían incompletos sus niveles de instrucción.

Que, asimismo, el indicador de aquellos con escolaridad primaria incompleta superaba ampliamente, el nivel de población masculina con escolaridad primaria incompleta que arrojara el Censo Nacional 2010.

Que posteriormente se trabajó en la reformulación de las acciones pedagógicas realizando a efectos de su presentación y difusión, UNA (1) Jornada Nacional con los formadores del sistema y CINCO (5) jornadas regionales.

Que en este estado de cosas el Comité Evaluador Técnico analizó la modificación de los contenidos del programa de capacitación vigente contemplando el nuevo enfoque pedagógico y metodológico, así como la reducción de la cantidad de horas cátedra dispuestas para la Capacitación Básica.

Que con la debida anticipación a cada ciclo anual se establecerán los contenidos de los nuevos módulos y toda modificación que se requiera sobre el programa establecido, a fin de que sean instrumentados por los capacitadores habilitados.

Que, asimismo, se incorporan a la normativa vigente algunas pautas de índole técnico - administrativo necesarias para el mejor funcionamiento del sistema.

Que entre estas, se consideró pertinente dejar sin efecto el trámite de obtención de duplicado y las restantes copias del certificado, ya que respecto del

# CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



mismo se ha establecido su impresión o reimpresión, mediante el uso de una aplicación web, por lo cual se torna abstracto lo dispuesto en este sentido.

Que asimismo con relación al envío de documentación que preveía el artículo 19 inciso i) se dejó sin efecto esta obligación del capacitador ya que actualmente se emplean nuevos mecanismos de intercambio de información digital y se ha implementado el pago electrónico del canon y derecho y el control de su ingreso mediante un sistema informático.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado intervención en estos actuados.

Que el presente pronunciamiento es dictado conforme a las atribuciones que surgen de la Resolución ST N° 444 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, la Resolución CNRT (I) N° 2624 de fecha 6 de octubre de 2003 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015 y el Decreto N° 110 de fecha 22 de enero de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 9° del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N°

# CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



2624 de fecha 6 de octubre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- El curso de capacitación básico obligatorio será de contenido "teórico práctico con una duración total de CUARENTA (40) horas cátedras", "debiendo extenderse durante DOS (2) semanas como máximo".

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 11 del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624/03 modificada por la Resolución CNRT (I) N° 596 de fecha 17 de noviembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11.- CURSOS ANUALES DE ACTUALIZACION Y "PERFECCIONAMIENTO: El programa de los cursos Anuales de Actualización y "Perfeccionamiento será obligatorio para todos los choferes en actividad que "conducen vehículos de transporte de cargas generales. El programa se divide en "QUINCE (15) cursos de OCHO (8) horas de duración. Se cumplirá UNO (1) por año" "durante los primeros DIEZ (10) años y luego UNO (1) cada DOS (2) años, salvo las" "modificaciones curriculares que pudiera efectuar la COMISION NACIONAL DE" "REGULACION DEL TRANSPORTE como organismo rector del sistema."

ARTICULO 3º.- Modificase el artículo 27 del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 27.- PROGRAMAS DE ESTUDIO – DESARROLLO DE CONTENIDOS:" "la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE establecerá por" "medio del área con competencia específica, la temática del curso a dictar y" "desarrollará su contenido."

ARTICULO 4º.- Apruébase el índice temático del curso básico que como Anexo y en

# CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



NUEVE (9) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Déjese sin efecto el artículo 5º del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624/03.

ARTICULO 6º.- El examen práctico de idoneidad conductiva podrá realizarse mediante el empleo de simuladores de manejo conductivo, previa autorización de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTICULO 7º.- Los operadores en relación a su personal y los conductores autónomos, deberán tomar los recaudos necesarios en ocasión de la actualización de los cursos de capacitación, para realizar los mismos entre los TREINTA (30) y los SESENTA (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del curso anterior.

Cuando el curso se efectúe dentro del plazo previsto en este artículo la vigencia será prorrogada por el plazo correspondiente.

Para las actualizaciones que no cumplan lo establecido, el plazo de vigencia operará desde la fecha de realización del curso.

ARTICULO 8º.- Déjese sin efecto el artículo 10 del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624/03.

ARTICULO 9º.- El CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL deberá contener una fotografía de frente del conductor de acuerdo con las especificaciones que a esos efectos determine la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y será publicado en un sitio web.

ARTICULO 10.- Déjese sin efecto el inciso I del artículo 19 del Anexo I de la

# CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



Resolución CNRT (I) N° 2624/03.

ARTICULO 11.- El capacitador deberá remitir a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, toda la información que esta requiera de acuerdo con la modalidad que al respecto implemente el Departamento de Control Psicofísico de la Gerencia de Control Técnico Automotor.

ARTICULO 12.- Comuníquese a la Fundación Profesional en el Transporte en su carácter de capacitador habilitado y a las Entidades Representativas del Transporte Automotor de Cargas Generales.

ARTICULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION C.N.R.T. N° **1061 / 15**

  
  
DR. FERNANDO MANZANARÉS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DE  
REGULACION DEL TRANSPORTE



## **Núcleos de aprendizajes prioritarios del Curso Básico**

### **Eje Técnico**

**Carga horaria:** (SEIS) 6 horas aproximadamente

#### **Fundamentación:**

Se establece un abordaje multidisciplinario del eje técnico desde donde pueda representarse: una perspectiva teórica -describiendo la composición, los procesos y funcionalidad de cada sistema; a su vez psicosocial -señalando el impacto que el vehículo produce en cada instancia de la actividad laboral- y por último; orientado a las acciones específicas del conductor profesional -señalando las buenas y malas prácticas en el uso del vehículo y las características técnicas existentes en la actividad del transporte.

#### **Propósito general:**

Abordar los conceptos básicos técnicos necesarios para la conducción responsable en la vía pública, inspirada en las buenas prácticas.

#### **Temáticas del curso:**

- 1) Transporte automotor de cargas: Transporte de cargas generales, mercancías y residuos peligrosos: diferencias.
- 2) Seguridad vial: La trilogía vial: el concepto clásico y otros abordajes. El factor vehicular. Seguridad activa y seguridad pasiva, concepto, sistemas y componentes, usos. Nuevas tecnologías. Acciones primarias en caso de accidentes.
- 3) El vehículo: Vehículos autopropulsados (automotores) y vehículos remolcados. Tipos y categorías. Pesos y dimensiones, antigüedad. Su relación con las exigencias reglamentarias. Señalización, iluminación, Revisión Técnica Obligatoria, inscripciones e identificaciones específicas. Vehículos autopropulsados. Distintos sistemas. Sistema de propulsión, curvas características, cambios de marchas y relaciones del diferencial. Sistemas motrices. Vehículos remolcados. Distintos sistemas. Distintos tipos de acoplamientos.
- 4) La conducción: Física de la conducción. Cargas estáticas. Cargas dinámicas, efectos inerciales. Fuerza centrífuga y centrípeta. Conducción de vehículos con



# CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



ANEXO

y sin remolque: comportamiento dinámico del vehículo. Distintas situaciones de riesgo, maniobras correctivas. Efectos debido al desplazamiento de la carga. Maniobras. Adelantamientos, sobrepasos, giros, curvas, frenado, retroceso.

5) La carga: Logística, definición, conceptos básicos. Relación e incidencia en las operaciones de transporte. Distintos tipos de carga, graneles, cargas consolidadas, cargas líquidas. Procesos de carga y descarga. Acciones seguras e inseguras, elementos de protección personal. Tipos de carrocerías acordes con el tipo de carga a transportar. Sistemas de aseguramiento de la carga, procedimientos.

6) El viaje: Planificación técnica del viaje. Documentación de porte. Recorridos y horarios, utilización de ayudas técnicas.



## **Eje Ético-Normativo**

**Carga horaria:** (DOS) 2 horas aproximadamente

### **Fundamentación:**

Este eje se propone dimensionar y articular el dilema existente entre las normativas circunscriptas al ámbito del transporte y la realidad que viven los conductores profesionales en su actividad laboral. Poniendo en discusión desde un enfoque ético-normativo, la complejidad del código, su importancia y relación con las dificultades presentes en la vía pública. Todo ello en razón de la elaboración de estrategias, el desarrollo de una visión responsable y efectiva fomentada a partir de una orientación práctica que pueda fundamentarse en razón de los objetivos las necesidades jurídicas, culturales, preventivas de cada región y los códigos de conducta generales que se pretenden del conductor profesional.

### **Propósito general:**

Debatir sobre la importancia del marco normativo en tanto sistema complejo que vela por el cuidado de la vida, de los recursos, de los terceros en la vía pública.

### **Temáticas del curso:**

- 1) Reflexionar acerca de lo estipulado por el artículo 53, Ley N° 24.449, en relación al peso/potencia.
- 2) Conocer las dimensiones máximas que puede alcanzar un vehículo y su carga.
- 3) Lograr concientización en relación al peso máximo con el cual se debe transitar por la calzada según artículo 53, Ley N° 24.449, Decreto N° 779/95, artículo 53 y Anexo R.
- 4) Establecer las diferencias existentes entre los distintos tipos de caminos según lo establecido en el artículo 5, Ley N° 24.449.
- 5) Verificar las condiciones y las características de los neumáticos según lo establece la Ley N° 24.449, artículos 28 y 29. Decreto N° 779/95 artículos 28 y 29.
- 6) Establecer y cumplimentar con los parámetros de iluminación y señalación exterior según lo dispuesto en la Ley N° 24.449, artículos 31, 32 y 53. Decreto N° 779/95 artículos 31, 32 y 53 y anexo I. Resolución ST N° 492/04.



- 7) Definir los elementos de aseguramiento para la carga según el tipo de transporte y lo establecido en el Decreto N° 779/95 artículo 56.
- 8) Verificar el cumplimiento de las Inscripciones reglamentarias según Decreto N° 779/95 artículo 56.
- 9) Establecer la relación existente entre lo dispuesto en el Decreto N° 779/95 y las Normas IRAM 10260.
- 10) Informarse sobre los distintos tipos de extintores que existen en la actualidad y realizar una articulación con el Decreto N° 779/15, artículo 40, que permita conocer las características del matafuego que le corresponde a cada vehículo.
- 11) Establecer la ubicación que el extintor debe ocupar en el vehículo de acuerdo al artículo antes mencionado.
- 12) Conocer las dimensiones y características que deben poseer las balizas.
- 13) Reflexionar sobre la documentación obligatoria exigida por la normativa vigente, que debe poseer el conductor profesional, teniendo en cuenta tanto las exigencias en relación al vehículo, la carga y el conductor.
- 14) Diferenciar la documentación que puede solicitar cada uno de los agentes de control autorizados.
- 15) Reflexionar acerca de la importancia que posee garantizar las condiciones de sujeción para el acarreo de cargas de conformidad con lo dispuesto por las reglamentaciones vigentes.
- 16) Concientizar sobre la importancia de que los conductores profesionales respeten el límite máximo de velocidad.
- 17) Generar conductas responsables en la conducción profesional en donde se tenga en cuenta especialmente la velocidad, las condiciones de frenado y adherencia
- 18) Otras reglamentaciones específicas a considerar de la Ley N° 24.449: artículo 52 (Límites Especiales), artículo 41 (Prioridades), artículo 42 (Adelantamiento), artículo 43 (Giros y Rotondas), artículo 44 (Vías semaforizadas), artículo 45 (Vía Multicarriles), artículo 46 (Autopistas), artículo 46 bis (Ciclovías), artículo 47 (Uso de las luces), artículo 49 (Estacionamiento), artículo 57 (Exceso de carga), artículo 58 (Retrovisores de Carga).



## **Eje Medioambiental**

**Carga horaria:** (DOS) 2 horas aproximadamente

### **Fundamentación:**

Este eje se propone la reflexión, por parte de los conductores, sobre el impacto que sus acciones tienen en el medioambiente, al mismo tiempo, se propone la observación de los diferentes contextos medioambientales y el grado de afectación que éste tiene en la seguridad vial y en la actividad conductiva.

### **Propósito general:**

Establecer la importancia del registro de las diferencias climáticas según la región y hoja de ruta a la hora de emprender un viaje y diferenciar las condiciones medioambientales dadas en rutas (estado de la ruta, condiciones de asfalto, presencia de banquina, tipo de vía y calzada) y las prestaciones técnicas del vehículo.

### **Temáticos a considerar:**

- 1) Conducción racional y medio ambiente
- 2) Acciones preventivas y estado climáticos
- 3) Estados de la ruta y planificación del viaje



## Eje Salud

**Carga horaria:** (CINCO) 5 horas aproximadamente

### Fundamentación:

El eje salud se establece a partir de pensar una relación dinámica sobre la responsabilidad del conductor profesional y el ejercicio de su autonomía en cuidado de sí mismo, el cuidado de los otros y la promoción de la salud.

### Propósito general:

Promover un sujeto activo en las decisiones que elige sobre su propia salud y su propio bienestar.

### Temáticas orientativas del curso:

- 1) Reflexionar sobre la importancia de dormir bien, las consecuencias de dormir mal.
- 2) Explorar sobre las dificultades que los sujetos tienen en relación al descanso a través de distintas actividades.
- 3) Transmitir información disponible sobre las estrategias existentes para mejorar las condiciones del sueño.
- 4) Elaborar estrategias personalizadas para afrontar las dificultades que se atraviesan en relación al descanso, poniendo de relieve aquellos factores sobre los cuales se pueden modificar.
- 5) Evaluar la realidad alimenticia de los distintos participantes en el contexto de la conducción.
- 6) Reflexionar sobre las consecuencias de una buena/mala alimentación y la importancia que ésta comporta en relación a la actividad que desarrollan según lo que indican los estudios presentes sobre el tema.
- 7) Evaluar el contexto social, familiar y laboral a fin de planificar estrategias para mejorar la alimentación de los actores en cuestión.
- 8) Definir y reconocer los factores de riesgos psicosociales en el trabajo.
- 9) Reflexionar sobre las consecuencias de los FRPT.
- 10) Diseñar, pensar y elaborar diversas estrategias de afrontamiento frente a los FRPT

# CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



ANEXO

- 11) Informar articuladamente sobre la prohibición del consumo (leyes, normas) y su relación con la actividad.
- 12) Reflexionar sobre las consecuencias de las sustancias en el cuerpo, en la familia y en relación al trabajo.
- 13) Promover la resiliencia, la observación del entorno y el reconocimiento del problema social que se atraviesa.
- 14) Fortalecer la participación del sujeto para ayudarse a sí mismo y a otros por ejemplo con el consumo de sustancias legales como la hoja de coca y/o el tabaco.
- 15) Informar sobre centros de ayuda y atención en adicciones.



## Eje social

**Carga horaria:** (CINCO) 5 horas aproximadamente

### Fundamentación:

La dimensión sociológica de la conducción articula argumentos propios y también de otros campos reunidos en este documento para dar lugar a un enfoque multidisciplinario. Éste, tiene el propósito de edificar con esos campos un conjunto de saberes y sensibilidades, admitiendo que la educación se despliega en una variedad de contextos, prácticas y vínculos singulares, que se define pluralmente y en desiguales condiciones en cada comunidad, en cada curso y en cada jornada, rescatando el sentido solidario condensado en el particular proceso de enseñanza-aprendizaje que se expresa finalmente en la performance de un conductor profesional en la vía pública.

### Propósito general:

Dotar al conductor de las herramientas indispensables para comprender e interpretar los diferentes escenarios y las necesidades humanas que habitan la vía pública.

### Núcleos temáticos:

- 1) **El transporte como hecho social:** Perspectivas sociológicas de hecho social. Tensiones en la vía pública. Problematicaciones y tradiciones. Posiciones y disposiciones de los diferentes actores en el uso de la vía pública. Reflexiones en torno al lugar social del vehículo en la vía pública.
- 2) **El vehículo y la vía pública:** El vehículo y su construcción técnico/cultural. El conductor y su aporte a la construcción de un ciudadano responsable y comprometido con el uso racional de la vía pública. El carácter provisional e inacabado del conocimiento del uso de la vía pública. El diálogo como instrumento excluyente para dirimir problemas en la relación de los conductores profesionales con los demás. Aceleración, velocidad. Riesgo. El vehículo como mediador de significados y valores culturales.

# CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



ANEXO

- 3) **Comunicación y nuevas tecnologías en el transporte:** Uso racional de los dispositivos tecnológicos a bordo. Comunicación e información. Circunstancias y contextos producción y consumo de la información y la comunicación del conductor en la vía pública.
- 4) **El conductor profesional de la vía pública:** Responsabilidad social del conductor. Conductor profesional y conductor no profesional. Lo normal y lo patológico. Racionalidad. Tensión entre eficacia y eficiencia. Profilaxis del rol del conductor. Racionalidad/irracionalidad. Conductor profesional. Representaciones sociales. Realidad y/o realidades.